

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-054915- -00022-0000

Fecha: 2014-04-11 12:13:34
Tra. 11 PATENTEIYII
Act. 523 RESPUESTA

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Eve: 378 FASENACIONALI
Folios: 48 14

Carlos R. Olarte
Juan G. Moure

Alexander Agudelo
Carlos A. Parra
Juan F. Acosta
Andrés Rincón
Mónica Guevara
Andrés Alvarado
María C. Calderón
Mauricio Ávila
José J. Dangond
Gina Cáceres
Isabella Herrera
Zaava Ravid
Alejandro Moure
Miguel F. Porras
Catalina Amaya
Laura M. Escobar
Lorena Andrade
Sergio Arboleda
Carolina Celis
Catalina Jiménez

Medellín

María C. Múnera
Eddie Manotas
Adrián Santamaría

Barranquilla

Gina De Echeona

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente N°. 10-054.915

Solicitud de Patente de Invención titulada: “UN SISTEMA INTRAUTERINO PARA LA RETENCIÓN DE UN COMPUESTO BIOLÓGICAMENTE ACTIVO QUE COMPRENDE, UN DEPÓSITO DE COMPUESTO, UNA ESTRUCTURA QUE DEFINE UN ESPACIO INTERIOR PARA RECIBIR EL DEPÓSITO Y UNO O MÁS ELEMENTOS DE RETENCIÓN”

Solicitante: N.V. ORGANON

Nuestra Ref.: P2010/000202

RESPUESTA AL OFICIO No. 22354, NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA No. 048

DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2013

(PRIMER EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal de prórroga previsto en el artículo 45 de la Decisión 486 en los siguientes términos:

1. En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad el Capítulo Reivindicatorio radicado el 13 de marzo de 2013. Así entonces, el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto contiene los siguientes cambios:

- se eliminó el término “sustancialmente” del Capítulo Reivindicatorio; y

- se cambió el término “la parte sustancial” por el rango específico de “al menos 50%” en la Reivindicación 15.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial. Por el contrario, éstas corresponden a una drástica limitación de la materia reivindicada.

2. a- El Examinador objeta la claridad del Capítulo Reivindicatorio de la siguiente manera:

i) las Reivindicaciones 1, 2 y 8 indican ventajas y resultados a obtener, lo cual no es permitido;

ii) las Reivindicaciones 1, 2, 5, 10 y 15 contienen los términos “al menos”, “sustancialmente”, “parte sustancial”, “estable”, “flexible”, “impermeable” y “espacio circunferencial”. El Examinador argumenta que dichos términos son imprecisos y no permiten distinguir la invención del estado de la técnica;

iii) las Reivindicaciones 1 y 9 reclaman compuestos farmacológicos como características técnicas del sistema intrauterino, lo que no se puede considerar como características tangibles del mismo. El Examinador sugiere la eliminación de ellos de las reivindicaciones.

b- i) Haciendo referencia a las objeciones respecto a expresiones en las reivindicaciones que reclaman resultados a alcanzar, me permito llamar la atención del Examinador sobre el hecho que un parámetro y un resultado a alcanzar son características aceptadas según el Manual Andino de Patentes (MAP) y el Instructivo Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad de la SIC, en donde se establece que un resultado a alcanzar no es una característica técnica de la invención, **pero puede aparecer en la reivindicación acompañado de las características técnicas que definen la invención**^{1,2}.

En el presente caso, si bien las Reivindicaciones 1, 2 y 8 reclaman un resultado a alcanzar, igualmente la presente invención se encuentra definida por las características técnicas estructurales esenciales por lo que, contrario a restarle claridad a la materia reivindicada o a que sea imposible

¹ Manual Andino de Patentes. (2004). Sección 4.6.6 (disponible en <http://www.comunidadandina.org/public/patentes.pdf>).

² Instructivo Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio. 2012. Sección 2.6.5.8. (disponible en http://api.sic.gov.co/Documentos/Guia_Examen_Patentes.pdf).

determinar el alcance de la protección, dicho Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto define un sistema intrauterino con ciertas características estructurales y, además, que éste debe cumplir con ciertas funciones, cumpliendo con las directrices establecidas por el MAP y el Instructivo de la SIC mencionadas previamente.

ii) Con el ánimo de facilitar el trámite de la presente solicitud, los términos “sustancialmente” (Reivindicación 1) y “parte sustancial” (Reivindicación 15), han sido eliminados del Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, y específicamente para el caso de la expresión “parte sustancial”, este término se ha reemplazado por el rango “al menos 50%”.

Adicionalmente, deseo señalar al Examinador que la expresión “al menos” o similares, establece un alcance perfectamente entendible para cualquier persona medianamente versada en la materia, puesto que expresiones como “al menos” indican la cantidad mínima de elementos posibles o las proporciones mínimas que deben estar presentes en una característica estructural, como sucede en el presente caso. En este sentido, el uso de estos términos y otros análogos que indican la posibilidad de obtener la invención en diversas modalidades, es una práctica aceptada a nivel mundial en el ámbito de las patentes, ya que como el Examinador debe saberlo, una patente de invención no se limita a una única modalidad, si no que cubre un concepto inventivo global que abarca diferentes modalidades (diversas materializaciones de la invención) ligadas por un efecto técnico común que finalmente delimita el alcance de la invención. Por lo tanto, no debería existir problema alguno en el uso de la expresión “al menos”, pues es perfectamente entendible por cualquier persona medianamente versada en la materia, de tal manera que a la luz del Capítulo Descriptivo, es perfectamente claro el alcance y los límites de la protección solicitada.

De otra parte, en relación con los términos “estable”, “flexible”, “impermeable” y “espacio circunferencial”, quisiera señalar que dichos términos corresponden a adjetivos calificativos que denotan una característica de un elemento estructural. Por ejemplo, para la expresión “flexible” (Reivindicación 2), quiere decir que la estructura definida en la Reivindicación 1 (la estructura está conformada por un espacio interior para recibir el depósito y además tiene una estructura abierta) tiene la característica de que es flexible. Igualmente ocurre con el resto de adjetivos calificativos que hacen referencia a una cualidad de un elemento estructural claramente definido en reivindicaciones predecesoras. En este sentido, me permito resaltar que estas expresiones aportan claridad y son entendibles para una persona versada en la materia a la luz de la materia divulgada en el Capítulo Descriptivo. Adicionalmente, y teniendo en cuenta que estas características están

enteramente sustentadas en el Capítulo Descriptivo, me permito señalar al Examinador que el inventor tiene el derecho de reclamar protección para la totalidad de un concepto inventivo desarrollado sin importar la amplitud de éste, siempre y cuando encuentre soporte en el Capítulo Descriptivo y se conserve el principio de unidad de invención.

iii) Finalmente, en relación con la objeción de que se están reclamando compuestos farmacológicos y características de copolímeros EVA en las Reivindicaciones 1 y 9, quisiera aclarar al Examinador que dichos elementos corresponden a características específicas del depósito (que es un elemento estructural), es decir, se está indicando el tipo de material del depósito que es un elemento estructural. Como se mencionó en el punto 2(b)(ii) anterior, el inventor tiene el derecho de reclamar protección para la totalidad de un concepto inventivo desarrollado sin importar la amplitud de éste, siempre y cuando encuentre soporte en el Capítulo Descriptivo y se conserve el principio de unidad de invención. Adicionalmente, dichas características únicamente están limitando el espectro de protección a la que el solicitante tiene derecho las cuales son totalmente aceptables a la luz de los lineamientos de la Guía de Examinación de Patentes de Invención y el Manual Andino de Patentes.

3. a- El Examinador indica que los documentos US 3656483 (D1), US 4102998 (D2) y el artículo "Delivery options for contraceptives" (D3), afectan el nivel inventivo de la presente invención.

El Examinador argumenta que D1 no da a conocer un depósito de polímero interior impregnado con un medicamento. Asimismo, el Examinador argumenta que D2 y D3 no revelan un marco con perforaciones para dispensar el medicamento dentro del depósito.

El Examinador reconoce que estas diferencias permiten que la presente invención cuente con un mayor tiempo de retención del medicamento y una liberación más controlada del fármaco, reduciendo de esta manera las complicaciones por sobredosis. Sin embargo, el Examinador concluye que la persona medianamente versada en la materia incluiría el vástago que contiene el compuesto activo de D2 en el dispositivo de D1, con el fin de obtener el sistema de la Reivindicación 1 de la presente invención. Del mismo modo, el Examinador indica que la persona medianamente versada en la materia incluiría el depósito impregnado con levonorgestrel de D3 en el dispositivo de D1, con el fin de obtener el sistema de la Reivindicación 1 aquí reclamado.

b- i) En primer lugar, vale la pena señalar que el presente invento reclama un sistema intrauterino para la retención de un compuesto biológicamente activo dentro del útero de un mamífero hembra, que comprende:

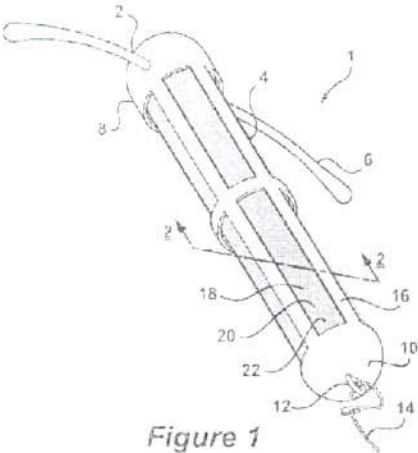
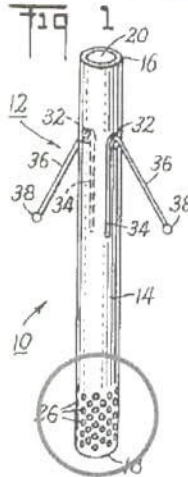
- a) un depósito (22) que comprende un compuesto y un polímero EVA, en donde el polímero EVA controla una velocidad de liberación del compuesto dentro del útero y en donde el depósito tiene forma estable y no se erosiona durante el uso;
- b) una estructura (16) que define un espacio interior (20) para recibir el depósito, la estructura tiene una estructura abierta que permite el acceso de al menos 50% de una superficie externa del depósito; y
- c) al menos un elemento de retención (6) para retener la estructura dentro del útero.

ii) En relación con el arte previo, D1 divulga un dispositivo para la liberación controlada de una sustancia biológicamente activa en un útero, en donde el dispositivo comprende:

- a) un recipiente para suministrar dicha sustancia;
- b) el contenedor contiene perforaciones en una pared del mismo;
- c) medios para empujar el suministro de dicha sustancia sólida en la vecindad de dichas perforaciones; y
- d) medios de retención elástica fijada a una pared externa de dicho recipiente para retener dicho dispositivo dentro de la cavidad uterina.

De acuerdo a lo anterior, y lo divulgado en el Capítulo Descriptivo de D1, existen dos diferencias fundamentales entre la presente invención y D1. En primer lugar, D1 no divulga una ampliación de las aberturas del depósito para permitir el acceso a al menos el 50% de la superficie exterior, ya que el diseño está destinado específicamente sólo para erosionar una tableta a la vez. La pluralidad de perforaciones de D1 se encuentran en una porción inferior (18) **pues es en este lugar donde se ubica la dosis específica que va a ser liberada por el dispositivo.** A medida que la dosis se va disolviendo, un resorte interno empuja la siguiente dosis a la posición inferior (ver columna 2, líneas 23 a 25). Contrario a la presente invención donde el **depósito no requiere de medios para empujar el suministro de la sustancia sólida y mucho menos tiene que encontrarse en una posición específica dentro del armazón** para poder liberar su medicación. La dosis terapéutica del

presente invento se ubica en la totalidad del espacio interno del armazón en donde por lo menos el 50% de dicha dosis tiene contacto con la superficie exterior del depósito para liberar la medicación. A continuación se muestra un esquema donde se ilustra esta característica de la porción de la dosis que está en contacto con la superficie exterior para el presente invento y D1, así:

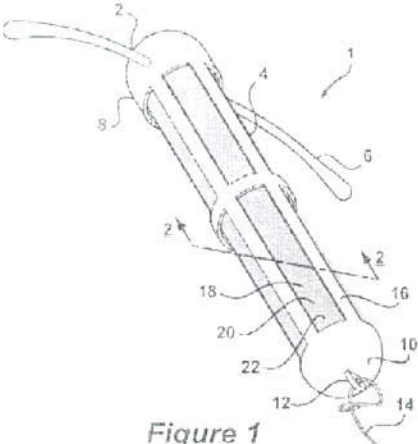
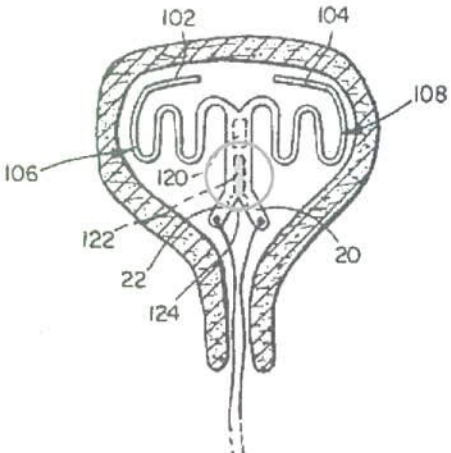
PRESENTE INVENCION	D1
 Figure 1 Las aberturas (18) comprenden por lo menos el 50% de la superficie del depósito.	 La pluralidad de perforaciones (26) están ubicadas en un extremo del dispositivo y no logra comprender ni siquiera el 50% de la superficie del depósito.

En segundo lugar, las tabletas de D1 están caracterizadas porque su uso es para ser consumidas o erosionadas durante su uso (ver página 5, últimas tres líneas a la página 6, línea 4), y por lo tanto no sugieren la limitación de que el depósito sea estable y que no se erosionen durante su uso, como lo reclama la presente invención. Es decir, no habría motivación para modificar el diseño de los huecos de D1 para utilizar un depósito que no se erosione y tenga una forma estable, pues el diseño específico del dispositivo de D1 requiere que la tableta que se encuentra ubicada en las perforaciones se erosione y colapse para así dar paso a la tableta que se encuentra ubicada adyacentemente a esta mediante la activación del mecanismo con resorte; si esta erosión no ocurre dicho mecanismo nunca podría activarse, luego no pueden ser hechas de polímero de EVA.

iii) Por otro lado, D2 da a conocer dispositivos intrauterinos que tienen un vástago en el que está incrustado un imán permanentemente, en el que la porción de vástago distal termina en un par de bucles que tienen brazos contorneados sustancialmente transversales o segmentos de brazo, con respecto al eje de la espiga y los brazos sinusoidales que se extienden lateralmente de la

espiga. D2 divulga un dispositivo intrauterino para prevenir enfermedades venéreas por inhibir o matar los agentes infecciosos. Durante su uso, el recipiente se llena o se vuelve a llenar con medicación mediante la inserción de una aguja hipodérmica en el glóbulo de Silastic (columna 13, línea 61 a la línea 65) y es liberado gradualmente por el material de Silastic (ver columna 14, línea 2).

Adicionalmente, el vástago (16) es una estructura formada por paredes sólidas que alberga un imán (28) y un recipiente de medicamento (122). El vástago de D2 no tiene una estructura abierta, como el armazón (16) de la presente invención que tiene expuesto por lo menos el 50% de su superficie. Asimismo, y como se muestra en la Figura 9 de D2, el vástago (16) aloja un recipiente de medicamento (122), pero tal vástago (16) no permite el acceso a una parte sustancial de la superficie exterior del depósito, sino que sólo un pequeño porcentaje de la superficie exterior del medicamento está expuesta, así:

PRESENTE INVENCION	D2
 Figure 1 Las aberturas (18) comprenden por lo menos el 50% de la superficie del depósito.	Fig. 9  recipiente de medicamento (122)

De acuerdo a lo anterior, no hay ninguna descripción en D2 de que el acceso se proporciona a al menos el 50% del recipiente, tales dimensiones no pueden ser simplemente tomadas de dibujos y la función técnica alcanzada no puede ser también derivada de estos. Según D2, no hay ninguna sugerencia diferente a que, únicamente un área mínima de material Silastic se encuentra expuesta para permitir la liberación gradual de la medicación y su posterior rellenado. Debido a que la

recarga se hace a través de una jeringa, también se entiende que el medicamento debe ser necesariamente un líquido y también debe necesariamente provocar la expansión del recipiente de látex. Sobre esta base, el contenedor de D2 no puede considerarse que genere un depósito en forma estable.

Por consiguiente, a partir de las enseñanzas de D2, no habría ninguna motivación para cambiar el recipiente de medicamento por una forma estable, para transformar el vástago del dispositivo intrauterino en una estructura abierta. Adicionalmente, el contenedor de D2 está destinado para ser rellenado, lo cual no queda claro el argumento del Examinador, cuando establece que podría lograrse la característica de obtener una forma estable, si lo que requiere es una expansión del contenedor de látex. En este sentido, el contenedor de D2 no puede ser considerado como un depósito de forma estable.

iv) Finalmente, D3 se refiere a un artículo que muestra una amplia variedad de métodos de entrega de anticonceptivos (por ejemplo, dispositivos intrauterinos y sistemas medicinales, implantes, anillos vaginales anticonceptivos, parches anticonceptivos, entre otros). A partir de las enseñanzas de D3, no se encuentra alguna configuración o dispositivo estructural en el artículo. Por lo tanto, este documento no es relevante en conjunto con D1 o D2, para obtener las características del presente invento y afectar su nivel inventivo.

En resumen, nada en D1, D2 o D3 describen o enseñan el sistema intrauterino de la presente invención, el cual está dirigido a un sistema intrauterino para la retención de un compuesto biológicamente activo dentro del útero de un mamífero hembra. En conclusión, las enseñanzas de D1 a D3 no le permitirían a la persona medianamente versada en la materia a estar motivada a desarrollar un dispositivo intrauterino que comprende un depósito con un compuesto y un polímero de EVA, y un armazón que tiene una estructura abierta longitudinalmente a lo largo de todo el dispositivo.

En este punto resulta importante señalar que la evaluación de nivel inventivo debe basarse únicamente en si existen sugerencias explícitas y suficientes en el arte previo para lograr desarrollar de manera obvia el dispositivo aquí reclamado, las cuales, como se demostró anteriormente, no existen. En consecuencia, no es aceptable a quien examina una patente desvirtuar el nivel inventivo de la misma por simplemente desglosar sus elementos separadamente y luego buscar referencias en el estado del arte que los incluyan, como si de armar un rompecabezas con piezas aisladas, o una

colcha de retazos, se tratara. En este caso particular, y contrario al análisis del Examinador, como es evidente del análisis del arte previo realizado anteriormente, la única forma en que una persona medianamente versada en la técnica podría llegar al dispositivo de la presente invención siguiendo los argumentos de la SIC, sería al realizar un análisis en retrospectiva una vez conoce la invención aquí reclamada.

4. Finalmente, me permito destacar que esta solicitud se encuentra concedida en las siguientes oficinas de patentes:

País	Numero de Patente
Australia	2008324109
Australia	2008337482
China	ZL200880114942.5
Israel	204995
Japón	5406844
Nueva Zelanda	585094
Nueva Zelanda	601725
Pakistán	141882
Pakistán	141888
Perú	6794
Rusia	2503431
Sur África	2010/02579
Singapur	161379
Estados Unidos	8291910

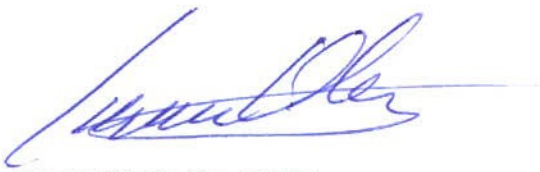
Aunque las concesiones de patentes en oficinas de otros países no son vinculantes en el sentido que obliguen a la SIC a tomar una decisión en el mismo sentido, es a la vez cierto que los criterios de patentabilidad en los que deben fundamentarse el análisis de solicitudes de patente, son análogos globalmente, y concesiones en otras jurisdicciones sugieren el cumplimiento de dichos requisitos, ya que claramente, los criterios de evaluación y estudio aplicados para determinar la novedad y nivel inventivo resultan equivalentes a los que la Superintendencia debe emplear, establecidos de manera semejante por las legislaciones de patentes a lo largo del mundo entero.

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

5. Por todo lo anterior, considero que las objeciones presentadas por el Examinador en su examen de fondo han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho tenga por cumplidos los requisitos de patentabilidad y proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE
C.C. No. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Anexos:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado
- Tasa de pago por 5 reivindicaciones adicionales

10
11

CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

(Segundo Examen de fondo)

- 5 1. Un sistema intrauterino (1) para la retención de un compuesto biológicamente activo dentro del útero de un mamífero hembra el sistema comprende:
- un depósito (22) que comprende un compuesto y un polímero EVA, en donde el polímero EVA controla una velocidad de liberación del compuesto dentro del útero y en donde el depósito tiene forma estable y no se erosiona durante el uso;
- 10 una estructura (16) que define un espacio interior (20) para recibir el depósito, la estructura tiene una estructura abierta que permite el acceso de al menos 50% de una superficie externa del depósito; y
- al menos un elemento de retención (6) para retener la estructura dentro del
- 15 útero.
2. El sistema de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la estructura es flexible e interactúa con el depósito para formar una estructura mecánica que tiene una rigidez mayor que aquella del depósito o la estructura solos.
- 20 3. El sistema de acuerdo con la Reivindicación 1 o la Reivindicación 2, en donde el depósito es una barra que tiene un espacio circunferencialmente y dos extremos de superficie.
- 25 4. El sistema de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en donde la estructura comprende una abertura (332) para la introducción del depósito dentro del espacio interior y un miembro de cierre (330) para cerrar la abertura.
5. El sistema de acuerdo con la reivindicación 4, en donde el miembro de cierre
- 30 comprende un tapón impermeable.
6. El sistema de acuerdo con la Reivindicación 4 o 5, en donde el miembro de cierre se ubica en un extremo delantero de la estructura y un elemento de recuperación (14) se ubica en un extremo trasero de la estructura.

35

12

7. El sistema de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en donde el depósito comprende un núcleo de matriz de polímero que comprende un polímero EVA que comprende más del 10% de vinil acetato y el depósito tiene un diámetro de 1.0 mm a 3.0 mm.

5

8. El sistema de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en donde el depósito comprende una membrana que rodea al depósito, preferiblemente que comprende un polímero EVA que tiene menos del 40% de vinil acetato.

10 9. El sistema de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en donde el compuesto es un esteroidal progestogenico seleccionado del grupo que consiste de nomegestrol acetato (NOMAc), progesterona natural, levonogestrel, etonogestrel, didrogestrona, medrogestona, acetato de medroxiprogesterona, acetato de megestrol, acetato de clormadinona, acetato de ciproterona, caproato de gestonorona, demegestona, 15 promegestona, nesterona, trimegestona, noretisterona (noretindrona), acetato de noretisterona, linestrenol, acetato de etinodiol, noretinodrel, norgestrel, norgestimato, gestodene, dienogest y drospirenona.

20 10. El sistema de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en donde la estructura tiene una estructura abierta que permite el acceso al menos una superficie del depósito.

11. El sistema de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en donde el depósito comprende dos extremos de superficie y la estructura cubre los dos extremos de superficie.

25

12. El sistema de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en donde la estructura comprende un vástago alargado (4) en el que se ubica el espacio interior y los elementos de retención comprenden brazos, que se extienden lateralmente desde el vástago.

30 13. El sistema de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, que comprende adicionalmente un insertador (600) que comprende un tubo con agujero (602) dentro del cual se puede recibir la estructura.

35 14. El sistema de acuerdo con la reivindicación 13, en donde El insertador tiene un diámetro externo de menos de 4.0 mm.

12
13

15. Un método para formar un sistema intrauterino que comprende:

- formar una estructura que tiene un espacio interior y una estructura abierta;
- proporcionar un depósito de un compuesto biológicamente activo y de un polímero EVA, en donde el depósito tiene superficie externa con una estructura que controla la velocidad; e
- insertar el depósito dentro del espacio interior de tal manera que al menos 50% de la superficie externa se expone a través de la estructura.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 14 - 0039827

Bogotá D.C., Abril 11 de 2014 - 12:03:24

RECIBIDO DE : OLARTE MOURE & ASOCIADOS

NI 830.122.870

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
RECIBO DE CA	999999999	38030	08/04/2014		520.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
5	50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	31.000.00	155.000.00
				\$155.000.00

SON: **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-054915- -00022-0000

Fecha: 2014-04-11 12:13:34
Tra. 11 PATENTE IYII
Act. 523 RESPUESTA

Dep. 2020 DIR. NUEVAS CR
Eve: 378 FASE NACIONAL I
Folios: 13-14

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.slc.gov.co e-mail: info@slc.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Abril 11 de 2014 - 12:03:25